



RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 07 FEB 2018

VISTO,

El Informe CONIDA/OPP/UE N° 002-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, de la Dirección de Planificación y Presupuesto – Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI).

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de diciembre de 2004, se firma la Declaratoria Paulet, bajo el auspicio del CONCYTEC, mediante la cual la comunidad científica y académica representada por sus miembros más distinguidos apoyan el desarrollo del Cohete Sonda Paulet para estudios de la alta atmósfera;

Que, mediante el Oficio N° 760-2012-MINDEF/VRD/DGPP/D/02 de fecha 05 de noviembre de 2012, la Dirección General de Planificación y Presupuesto - MINDEF, comunica a CONIDA, que mediante el Informe Técnico N° 048-2012-MINDEF/DGP/DPRIN se aprobó la Declaración de Viabilidad del PIP 236509 por el monto de S/.1'173,834.00 Soles;

Que, mediante el Oficio N° 852-2012-MINDEF/VRD/DGPP/D/02 de fecha 05 de diciembre de 2012, la Dirección General de Planificación y Presupuesto - MINDEF, comunica a CONIDA del registro de la primera variación del mencionado PIP hasta por el monto de S/.1'328,803.00 Soles. Al respecto, el registro corresponde a una actualización de precios de los componentes de inversión, como producto del estudio de mercado realizado por la Oficina de Logística de CONIDA;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, se celebró el Contrato N° 008-2012/CONIDA, para la adquisición de Equipos de soldadura: (01) Equipo de soldadura Orbital y (01) Equipo de Soldadura Longitudinal por el importe de S/ 568,424.94 Soles;

Que, con fecha 14 de enero de 2013, se celebró el Contrato N° 007-2012/CONIDA para la adquisición de un (01) Molino de Impacto para Molienda Fina por el importe de S/ 666,626.25 Soles;

Que, posteriormente a la declaratoria de viabilidad del PIP, se registra la primera modificación a través del Informe CONIDA/OPP N° 003-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, la cual corresponde a la verificación de viabilidad por el monto de S/ 4 080,694.00 millones de soles. En ese sentido, el componente "Adecuado Equipamiento para la Fabricación de Propelentes para Cohetes", el mismo que tiene un incremento de S/ 1'004,122 pasando de S/ 623,680.00 a S/ 1'764,500; el componente "Adecuado Equipamiento para la Fabricación de Motores para Cohetes" tiene un incremento de S/ 16,800.00 pasando de S/ 550,154.00 a S/ 585,225.00 y la incorporación del componente "Infraestructura para la Fabricación de Cohetes" con un monto de S/ 1'730,969;



Que, mediante la Hoja de Coordinación CONIDA /DIDET N° 106-2017 de fecha 25 de agosto de 2017, el Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial - DIDET, solicita al Director de Administración General el acto resolutivo de aprobación del Expediente Técnico entregado por la empresa ALTAVISTA;

Que, mediante la Hoja de Coordinación CONIDA/ DIDET N° 021-2018 de fecha 05 de febrero de 2018, el Director Técnico de Desarrollo de Tecnología Espacial – DIDET, solicitó el sexto registro de modificaciones en la fase de inversión con cargo al PIP “Mejoramiento de la Planta de Carga de Propelentes de la Base Científica Punta Lobos, Distrito de Pucusana Lima” Código SNIP 236509 a la Unidad Ejecutora de Inversiones de CONIDA;

Que, mediante el Informe CONIDA/OPP/UE N° 002-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, la Directora de Planificación y Presupuesto adjunta el Informe Técnico N° 002 -2018 CONIDA/OPP/UEI de fecha 06 de febrero de 2018 elaborado por la Unidad Ejecutora de Inversiones de CONIDA, donde solicita al Jefe Institucional aprobar las modificaciones en la fase de inversión para continuar con la ejecución física de las inversiones del PIP 236509, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.2 del artículo 8° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, “Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, correspondería a la sexta modificación del PIP ascendente a la suma de Cuarenta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Tres y 39 soles 8S/. 47,363.39) y está relacionada a los siguientes ítems:

a) Columna de concreto armado, según la Hoja de Coordinación CONIDA / DIDET N° 021-2018, es imprescindible y necesario construir la columna de concreto armado, dado que forma parte de los elementos operativos de la planta sobre todo en su elemento estructural.

b) Modificación de ductería del sistema de climatización (interior del edificio), se menciona en la Hoja de Coordinación CONIDA / DIDET N° 021-2018, que es imprescindible y necesario modificar la ductería del Sistema de Climatización, dado que dicho sistema forma parte vital de la operatividad de la Planta de Propelentes sólidos.

c) Modificación del cuarto de tableros eléctricos, de acuerdo a la Hoja de Coordinación CONIDA / DIDET N° 021-2018 que la modificación planteada por el área usuaria de CONIDA, mejora los estándares de SEGURIDAD, para este tipo de ambientes, sobre todo si se presentará un conato de incendio, reduciendo el riesgo de propagación de fuego, en caso de presentarse, dando tiempo para la sofocación del mismo.

d) Cambio de la ductería externa del sistema de climatización, según la hoja de Coordinación CONIDA / DIDET N° 021-2018, se verificó el estado de la ductería externa, comprobando que es imprescindible y necesario cambiar la ductería externa al edificio del Sistema de Climatización, por encontrarse en pésimo estado, pudiendo contaminar la ductería dentro de los ambientes de la planta, que se están cambiando, a los cuales están interconectados.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la información resultante del expediente técnico o documentos equivalentes debe ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversiones en el banco de inversiones;



Que, asimismo el artículo 6° del Reglamento antes mencionado en su Título II: ÓRGANOS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece entre otras funciones que el Órgano Resolutivo se encuentra facultado para autorizar la ejecución de las inversiones de su Sector y la elaboración de los expedientes técnicos o equivalente. Dicha autorización se entiende ya realizada respecto a los proyectos aprobados en la Ley de Presupuesto o en el Presupuesto Institucional Modificado. Estas competencias pueden ser objeto de delegación, la cual debe ser comunicada a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 7.4 del artículo 7° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.0, establece que la aprobación de la consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por parte del OR o a quien este delegue tal función, de acuerdo a lo establecido en el literal g) del artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252;

Que, asimismo el artículo 8° de la Directiva antes mencionada, establece que la Ejecución física de las inversiones públicas se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe CONIDA/OFAJU N° 026-2018 de fecha 06 de febrero de 2018, es de opinión que la aprobación de la Resolución Jefatural que aprueba la sexta modificación del PIP "Mejoramiento de la Planta de Carga de Proponentes de la Base Científica de Punta Lobos Distrito de Pucusana"; Código SNIP 236509 se encuentra dentro de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su contenido no contraviene norma legal alguna;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1252 – que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Estando a lo solicitado por la Directora de Planificación y Presupuesto, a lo informado por la Responsable de la Unidad Ejecutora, a lo opinado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y a lo acordado con el Jefe Institucional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la sexta modificación del PIP "Mejoramiento de la Planta de Carga de Propelentes de la Base Científica de Punta Lobos Distrito de Pucusana", Código SNIP 236509.





Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto Unidad Ejecutora de Inversiones y a la Dirección Técnica de Desarrollo de Tecnología Espacial (DIDET), para su conocimiento y posterior registro en el banco de inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 3.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la entidad.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Coronel FAP
CÉSAR CUEVA GARCÍA
Jefe Institucional (E)
CONIDA

